

7.- De EDELMIRO DE VARGAS hijo a VIANELA SANTANA M. DE VARGAS, cédula No. 12763, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro) mensuales.

Artículo 3.- Se modifican los siguientes Decretos:

1.- Decreto No. 289-94, del 27 de septiembre de 1994, que asigna una pensión del Estado al DR. SILVIO ML. MORILLO ALVAREZ, cédula No. 26037, serie 47, y la misma se eleva a RD\$4,840.00 (cuatro mil ochocientos cuarenta pesos oro) mensuales.

2.- Decreto No. 3511, de fecha 13 de agosto de 1982, que asigna una pensión del Estado al DR. JORGE RAMON TENA REYES, cédula No. 19243, serie 02, y la misma se eleva a RD\$5,202.27 (cinco mil doscientos dos pesos con 27/100) mensuales.

3.- Decreto No. 1723, de fecha 10 de enero de 1984, que asigna una pensión del Estado al LIC. JUAN B. CASTILLO, cédula No. 7361, serie 13, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro) mensuales.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 50-97 que autoriza a varias personas a realizar cambios de nombres.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 50-97

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Magali Antonieta Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Magalys Antonia Hernández.

Artículo 2.- La señorita Eufracia Odilom Rosario Abad, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Eudy Rosario Abad.

Artículo 3.- El señor Alejandro Victorial Espinal Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Alejandro Espinal Rodríguez.

Artículo 4.- El señor Juan Cerda, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juanito Cerda.

Artículo 5.- La señora Anyely Miglaglin Cabrera Domínguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Anyely Cabrera Domínguez.

Artículo 6.- La señora Luz Silvestre, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Crusita Silvestre.

Artículo 7.- El señor José Román Guzmán, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Ramón Guzmán.

Artículo 8.- El señor Perseverando Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan Hernández.

Artículo 9.- La señora Colombina Fátima Abréu Montes de Oca, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Fátima Antolina Abréu Montes de Oca.

Artículo 10.- El señor Teófilo Amparo Medrano, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Teo Amparo Medrano.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 51-97 que aprueba la Undécima Resolución de la Junta Monetaria, del 16 de enero de 1997, mediante la cual se autoriza la incineración de varias unidades de billetes del Banco Central.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 51-97

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No. 2927 de fecha 18 de junio de 1951, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Undécima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 16 de enero de 1997;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Queda aprobada la Undécima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 16 de enero de 1997, por cuyo medio se autoriza la incineración y/o trituración de